Encarnación, 05 de julio de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 019/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15 PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS" PLURIANUAL 2.018/2.019 – ID Nº 339.155. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 339.155 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 15 para **"Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio y Maquinarias Agrícolas" Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 339.155**, solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 117/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 15 para **"Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio y Maquinarias Agrícolas" Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 339.155,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 18/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de julio de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: JUAN CARLOS GODOY ORTELLADO, ARNALDO MIGUEL SANGUINA G., FSM INDUSTRIAL SRL, CHARPENTIER SRL Y EXIMPAR SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el **SEÑOR ARNALDO MIGUEL SANGUINA GONZÁLEZ,** con Cédula de Identidad N° 3.506.561, **LOTE I,** por la suma total de **Gs. 8.948.000** (Guaraníes ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil); y **CHARPENTIER SRL, LOTE II,** por la suma total de **Gs. 9.660.000** (Guaraníes nueve millones seiscientos sesenta mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.017, referente a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** han cotizado acorde al porcentaje establecido en el PBC, de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por Montos Mínimos y Montos Máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 18/2018, recomienda la **ADJUDICACIÓN** de la Licitación Contratación Directa Nº 15 para ***"Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio y Maquinarias Agrícolas" Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 339.155,*** a las firmas siguientes: **a) LOTE I: SEÑOR ARNALDO MIGUEL SANGUINA GONZÁLEZ,** con Cédula de Identidad N° 3.506.561, por la suma total de **Gs. 11.600.000** (Guaraníes once millones seiscientos mil), **como monto mínimo** y hasta la suma de **Gs. 23.200.000** (Guaraníes veintitrés millones doscientos mil) **como monto máximo;** y **b) LOTE II: EMPRESA CHARPENTIER SRL:** por la suma total de **Gs. 6.600.000** (Guaraníes seis millones seiscientos mil) **como monto mínimo** y hasta la suma de **Gs. 13.200.000** (Guaraníes trece millones doscientos mil) **como monto máximo.** ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 15 para ***"Servicio de Mantenimiento de Equipos de Laboratorio y Maquinarias Agrícolas" Plurianual 2.018/2.019 – ID Nº 339.155,*** solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Agropecuarias y Forestales y Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas siguientes:----------

   a) **LOTE I: SEÑOR ARNALDO MIGUEL SANGUINA GONZÁLEZ,** con Cédula de Identidad N° 3.506.561, por la suma total de **Gs. 11.600.000** (Guaraníes once millones seiscientos mil), **como monto mínimo** y hasta la suma de **Gs. 23.200.000** (Guaraníes veintitrés millones doscientos mil) **como monto máximo;** con los impuestos incluidos y conforme al Dictamen Nº 18/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   b) **LOTE II: EMPRESA CHARPENTIER SRL:** por la suma total de **Gs. 6.600.000** (Guaraníes seis millones seiscientos mil) **como monto mínimo** y hasta la suma de **Gs. 13.200.000** (Guaraníes trece millones doscientos mil) **como monto máximo**, con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2018 y lo correspondiente al año 2019, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 18/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional RECTOR SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector